



CORNARE	Número de Expediente: 058670225087	
NÚMERO RADICADO:	<b>132-0027-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM ..	
Fecha:	07/02/2020	Hora: 09:41:55.35... Folios: 8

### RESOLUCIÓN N°.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución, con radicado 132-0144 del 17 de agosto de 2016, notificada el día 15 de octubre de 2016, esta Corporación otorgo por un término de diez (10) años, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **FABIAN ELEUTERIO BARRIENTOS DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía 3.583.579, para uso doméstico y piscícola, en un caudal de 0,90 L/s, en beneficio del predio denominado finca "La Alondra" ubicado en la vereda El Jague del municipio de San Rafael.

Que mediante oficio con radicado 131-10949 del 30 de diciembre de 2019, el señor Fabián Eleuterio Barrientos Daza, solicita ante Cornare "(...) el desistimiento, del permiso de una concesión de aguas que Cornare me otorgó a través de la Resolución 132-0144 del 17/08/2016, predio ubicado en la vereda El Jague del Municipio de San Rafael.

*Mi desistimiento es, porque mi proyecto de piscicultura nunca se llevó a cabo debido, a que nunca me llegaron unos recursos que me prometieron dos organizaciones y como desplazado y víctima de la violencia tampoco he recibido las ayudas a las cuales tengo derecho".*

Que en atención al escrito anteriormente mencionado, mediante Auto con radicado 132-0002-2020 del 09 de enero de 2020, se ordenó a la unidad técnica de la Regional Aguas, realizar una visita al predio denominado finca "La Alondra" ubicada en la vereda El Jague del municipio de San Rafael, con el fin de verificar las condiciones de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución con radicado 132-0144 del 17 de agosto de 2016 por la Corporación, para su terminación.

Que el día 24 de enero de 2020, funcionarios técnicos de la Regional Aguas realizaron visita, generándose el informe técnico con radicado 132-0032-2020 del 04 de febrero de 2020, donde se logró establecer lo siguiente:

### OBSERVACIONES:

En el siguiente cuadro se listan las obligaciones ambientales de la resolución 132-0144-2016 de agosto 17 de 2016 y el cumplimiento de avance de las mismas.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare, o en su defecto construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar a Cornare para	16/1/2017		X		No se cuenta con sistema de derivación, el agua se capta directamente desde la fuente hasta el tanque.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) - Calle 143 No. 10-10, Bogotá - Teléfono: 520 11 70 - 546 16 16 - Fax: 520 11 70 - 546 16 16 - Email: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) - Páramo: 520 11 70 - 546 16 16 - Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40



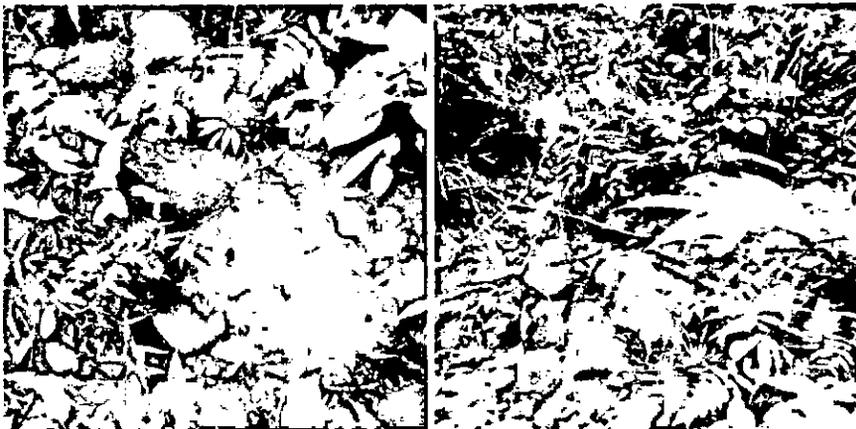
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
 Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

su verificación.				
Construir tanque de almacenamiento con capacidad no inferior a 500litros dotado de dispositivo de control de flujo.	16/1/2017		X	No se tiene implementado
Instalar equipos o dispositivos de bajo consumo de agua.	16/1/2017			X Solo se tiene dispositivo de control en la llave del uso doméstico.
Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas por la actividad con una eficiencia no inferior al 80%, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.	16/1/2017	X		Se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales tipo sumidero para la vivienda.
El usuario deberá restituir las aguas sobrantes que se presentan en el tanque de almacenamiento hacia la fuente principal; estas aguas se deben conducir por tubería o por un dren natural estable, hacia la misma fuente, bien sea desde la captación o desde el desarenador, a fin de prevenir riesgos de erosión del suelo y garantizar el caudal ecológico de la fuente.	16/1/2017		X	El usuario toma directamente el caudal sin ninguna obra, llega directamente a un tanque de dos compartimentos de almacenamiento y desarenador. No se tiene sobrante dado que el caudal es mínimo y no alcanza a rebosar. Del tanque se dirige a través de tubería de 1" y termina en manguera de 1/2" hacia los estanques y la vivienda. No se cuenta con obra de control (tanque de almacenamiento o tanque desarenador) para realizar un uso eficiente del recurso.
Requerir al interesado para que conserve las áreas de protección hídrica, vele por la protección de la vegetación protectora existente y coopere para reforestar las áreas de protección hídrica.	16/1/2017	X		La fuente se encuentra bien reforestada.

#### Otras situaciones encontradas en la visita:

- El predio denominado "La Alondra" propiedad del señor Fabián Eleuterio Barrientos Daza, con coordenadas -75° 0' 20" W, 6° 22' 10.5 N; Z: 1310, se localiza en la vereda El Jagüe PK\_PREDIOS 6672001000004900001 cuenta con un área de 54ha según el Geoportal y se destina un área de 309.4m<sup>2</sup> aproximadamente para la actividad piscícola.
- El predio cuenta con cuatro (4) estanques piscícolas, sin embargo solo se están utilizando dos (2) estanques, para consumo propio con un área de 158m<sup>3</sup>, según información del usuario solo estos utilizará.
- Se cuenta con una vivienda, en la cual hay dos (2) personas permanentes y tres (3) transitorias.
- El usuario, aclara que el recurso hídrico es captado de una fuente de agua que discurre por su predio denominada "La Peña", y no "La Troja" como lo dice la resolución 132-0144-2016 de agosto 17 de 2016 que otorgó la concesión de aguas, ya que son dos fuentes diferentes en puntos distantes.

- El recurso hídrico para la vivienda y los estanques piscícolas se capta directamente de la fuente "La Peña", al parecer ésta fuente surge de una filtración del embalse "San Lorenzo", que se encuentra en la parte superior del predio, y la cual disminuye su cantidad cuando el embalse baja de nivel, ya que igual, circula por unos organales lo que puede repercutir en su disminución; el sitio donde se capta el recurso esta en las coordenadas -75° 0'23.20"W, 6°22'10.20 N; Z:1314, a través de una manguera de 3", llega a un tanque compuesto de dos compartimentos; el primero hace la función de almacenamiento tiene 1,25cm de largo, 50cm de ancho y 90cm de altura, a 1cm del piso se tiene un tubo de 3" que conecta al segundo compartimento el cual hace las veces de tanque desarenador, este tiene 1,25cm de largo, 90cm de ancho y 90cm de alto, y a 1cm del piso tiene una manguera de 1", para luego con manguera de ½" llegar a la vivienda, aproximadamente a 15m se encuentra una especie de represamiento especie pozo del cual capta el recurso hídrico para los estanques, iniciando con manguera de 3" y llegando a los estanques con manguera de ½", el rebose del primero alimenta el segundo.
- El Tanque de almacenamiento y desarenador presenta filtraciones en la base del mismo.
- En el tanque que hace las veces de desarenador se tiene un tubo de 1" para realizar la limpieza de éste.
- No se cuenta con obra de captación o derivación.



Fuente de captación denominada "La Peña".



Tanque de almacenamiento y desarenador

Sitio de ubicación de la fuente abastecedora.

- Los lodos producto de la actividad son dispuestos en un sitio para compostaje que sirve de abono para los árboles que se encuentran en el predio, el agua producto del lavado de los estanques va aguas abajo de la fuente "La Peña", y de allí tributa a la quebrada Trojes, para continuar su curso hasta desembocar al embalse Playas.
- El producto del eviscerado es enterrado en el mismo predio.
- Las aguas residuales domésticas de la vivienda son tratadas en un sistema de tratamiento tipo sumidero.
- La Resolución 132-0144-2016 de agosto 17 de 2016, otorgó una concesión al señor Fabián Eleuterio Barrientos, en un caudal de 0.90 L/s distribuidos así: para el uso Doméstico 0.0081 L/s y para uso piscícola 0.89 L/s, a derivarse de una fuente denominada "Quebrada Trojes", la cual contaba con un caudal disponible de 1.12 L/s.
- Con el fin de verificar el uso del recurso hídrico que viene haciendo el señor Fabián Barrientos, y dado que según información del usuario el recurso que se viene captando es de otra fuente diferente a la que le fue otorgada en la resolución 132-0144-2016, se realizó aforo volumétrico en la manguera que llega al tanque de almacenamiento, para verificar el caudal de la fuente, dando como resultado un caudal total de 0.260 l/s, quedando un caudal disponible para los usos que requiere de 0.195 L/s.



### AFORO VOLUMETRICO

ASUNTO: CONCESION DE AGUAS  
 INTERESADO: FABIÁN ELEUTERIO BARRIENTOS  
 MUNICIPIO: SAN RAFAEL VEREDA: EL JAGUE  
 NOMBRE DE LA CORRIENTE: LA PEÑA  
 SITIO DE AFORO: TOMA DIRECTA  
 GEOREFERENCIACIÓN: W: -75°00'23.20" N: 6°22'10.20" Z: 1057 Plancha:  
 FECHA: 24 ENERO DE 2020  
 HORA: INICIO: 11:35 FINAL: 11:50  
 LECTURA DE MIRA: INICIO: FINAL:  
 ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO (LLUVIA LEVE): La última lluvia se presentó el 20 de enero de 2020, con lluvia

FUNCIONARIO(S): GLORIA ESPERANZA MORENO AGUDELO

AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/S)
1	9,000	35,600	0,253
2	9,000	34,280	0,263
3	9,000	34,250	0,263
4	9,000	34,350	0,262
5	9,000	34,500	0,261
6	9,000	34,200	0,263
7	9,000	34,300	0,262
8	9,000	35,320	0,255
9	0,000	35,400	0,000
10	0,000	35,600	0,000
TOTAL		34,780	0,260

CAUDAL PROMEDIO (L/S): 0,260

OBSERVACIONES: Caudal para uso doméstico y piscícola

Aforo fuente: "La Peña"

- Igualmente se realizó aforo volumétrico en la manguera que llega a la vivienda y a las peceras, para verificar el caudal que viene captando en ese momento de la fuente "La Peña".
- Según el aforo realizado, se constata que para el consumo doméstico viene realizando una captación de 0.083 L/s superior al otorgado anteriormente y al necesitado y para el uso piscícola está captando un caudal de 0.183 L/s, inferior al otorgado inicialmente.

### AFORO VOLUMETRICO

ASUNTO: CONCESION DE AGUAS  
 INTERESADO: FABIAN BARRIENTOS DAZA  
 MUNICIPIO SAN RAFAEL VEREDA EL JAGUE  
 NOMBRE DE LA CORRIENTE LA PEÑA  
 SITIO DE AFORO TOMA DIRECTA  
 GEOREFERENCIACIÓN: W: -75°0'23.20" N: 6°22'10.20" Z: 1057 Plancha  
 FECHA: ENERO 24 DE 2019  
 HORA: INICIO: 11:10 FINAL: 11:30  
 LECTURA DE MIRA: INICIO: FINAL:  
 ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO (Lluvia leve): La última lluvia leve se presentó el 20 de enero de 2020.

FUNCIONARIO(S): GLORIA ESPERANZA MORENO AGUDELO

AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/S)
1	9,000	49,600	0,185
2	9,000	49,300	0,183
3	9,000	49,290	0,183
4	9,000	49,020	0,184
5	9,000	49,080	0,183
6	9,000	49,300	0,183
7	9,000	49,900	0,180
8	9,000	49,500	0,182
9	0,000	49,580	0,000
10	0,000	48,800	0,000
TOTAL		61,546	0,182

CAUDAL PROMEDIO (L/S): 0,185

OBSERVACIONES: Caudal para uso piscícola

Aforo uso piscícola

### AFORO VOLUMETRICO

ASUNTO: CONCESION DE AGUAS  
 INTERESADO: FABIAN ELEUTERIO BARRIENTOS  
 MUNICIPIO SAN RAFAEL VEREDA EL JAGUE  
 NOMBRE DE LA CORRIENTE LA PEÑA  
 SITIO DE AFORO: TOMA DIRECTA  
 GEOREFERENCIACIÓN: W: -75°00'26.7" N: 6°17'33.1" Z: 1057 Plancha:  
 FECHA: FEBRERO 25 DE 2019  
 HORA: INICIO: 12:15 FINAL: 12:30  
 LECTURA DE MIRA: INICIO: FINAL:  
 ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO (Lluvia intensa)

FUNCIONARIO(S): GLORIA ESPERANZA MORENO AGUDELO

AFORO	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/S)
1	9,000	108,800	0,083
2	9,000	108,780	0,083
3	9,000	108,650	0,083
4	9,000	108,500	0,083
5	9,000	108,450	0,083
6	9,000	108,380	0,083
7	9,000	108,360	0,083
8	9,000	108,530	0,083
9	0,000		0,000
10	0,000		0,000
TOTAL		108,714	0,083

CAUDAL PROMEDIO (L/S): 0,083

OBSERVACIONES: Caudal para uso doméstico

Aforo uso doméstico

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co

Seguimiento a las acciones

-GJ-179/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co  
 Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
 Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

- Según el aforo realizado, se evidencia que se viene captando un caudal superior para el uso doméstico de la vivienda y menor caudal para los estanques, según lo otorgado en la Resolución 132-0144-2016 de concesión de aguas.
- Dado los cambios actuales en cuanto a la fuente, y de acuerdo al aforo realizado, es necesario modificar la resolución 132-0144-2016 de agosto 17 de 2016, que otorgó la concesión de aguas.
- El predio se encuentra en Zonificación forestal embalses, en área protegida propuesta y zonificación forestal Agrosilvícola.
- Según SIRAP 2019, el predio se ubica en zona de restauración y lo cobija el acuerdo corporativo 321 de 2015.
- El predio no se encuentra afectado por POMCAS, tampoco tiene restricciones ambientales según el EOT del municipio.
- Según los datos obtenidos se pudo verificar que el caudal de la fuente denominada "La Peña", prácticamente viene siendo captado en su totalidad por el señor Fabián Barrientos.
- El recurso hídrico solo está siendo utilizado para la actividad piscícola y doméstico, de esta fuente no se tienen otros usuarios.
- Con respecto al clima, el tiempo ha presentado lluvias leves, presentándose la última el 20 de enero de los corrientes.
- Según el oficio con radicado 131-10949-2019 del 30 de diciembre de 2019, el señor Fabián Barrientos manifiesta desistimiento del permiso de la concesión de aguas otorgada por Cornare, dado que el proyecto de piscicultura nunca se llevó a cabo, como tampoco ha recibido beneficio ni ayudas para el mismo; sin embargo en la visita se verifica que se continúa usando el recurso y que además se hace necesario continuar con su uso.

#### **CONCLUSIONES:**

- Se continúa realizando captación del recurso hídrico para los usos doméstico y piscícola.
- Se está captando mayor caudal del otorgado para uso doméstico, y menor caudal para el uso piscícola.
- La fuente de la cual se capta el recurso hídrico corresponde a la fuente denominada "La Peña" y no la "Quebrada La trojes".
- Se verifica que el caudal captado es inferior al otorgado en la resolución 132-0144-2016 del 17 de agosto de 2016.
- No se ha implementado la obra de captación como medida de uso eficiente y ahorro de agua.
- El sitio de captación se encuentra bien protegido con bosque natural denso.
- Es necesario modificar la resolución 132-0144-2016 del 17 de agosto de 2016, de acuerdo a los caudales actuales.
- Con respecto al desistimiento de la concesión de aguas, no es posible acceder a dicha petición dado que aún se continúa haciendo uso del recurso hídrico.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: *"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.*

*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Que el Decreto 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo Primero de la Resolución 132-0144 del 17 de agosto de 2016, para que en adelante quede así:

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

Agente de Atención al Cliente

G-J-179/V.03



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **FABIAN ELEUTERIO BARRIENTOS DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía 3.583.579, para el predio denominado "La Alondra", con PK-PREDIOS 6672001000004900001 y coordenadas -75° 0'20"W, 6°22'10.5 N; Z:1310, de acuerdo a la necesidad actual de la siguiente manera: en un caudal total de 0.188 L/seg, distribuidos así: para uso doméstico 0.0050 L/seg y para uso piscícola 0.183 L/seg a captarse de la fuente "La Peña" en las con coordenadas -75° 0'23.20"W, 6°22'10.20 N; Z: 1314. Bajo las siguientes características:

**Fuentes de Abastecimiento**

Para fuentes de abastecimiento superficial					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORÓ	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	"La Peña"	24/1/2020	Volumétrico	0.260	0.195
En la fuente La Peña se realizó aforo en el sitio de captación del recurso, Se ha tenido tiempo relativamente seco, se presentó lluvia leve el 20 de enero de 2020.					
La fuente proviene de una filtración del embalse San Lorenzo, discurre entre organales por inmediaciones de bosque nativo, rastrojos altos y bajos.					

Del caudal disponible que corresponde 0.195L/s, se otorgarán los nuevos caudales para uso doméstico y piscícola así:

**Cálculo del caudal requerido:**

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Transitorias	Permanentes			
DOMÉSTICO	125	1		2	0.0029	30	La Peña
	60		3		0.0021		
			TOTAL CAUDAL REQUERIDO		0.0050		
USO	% DE RECAMBIO	CAPACIDAD ESTANQUE (M3)	AREA (Ha.)	CAUDAL (L/s.)	FUENTE		
PISCICOLA	10%	158	0.024	0.183	"La Peña"		
TOTAL CAUDAL REQUERIDO				0.183			

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al señor **FABIAN ELEUTERIO BARRIENTOS DAZA** al momento de la notificación, para que en termino de tres (3) meses, contados a partir de la notificación de presente Acto, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1. Implementar el nuevo diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por CORNARE e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto deberá implementar una obra de captación que garantice la derivación del caudal otorgado, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo, anexando los diseños de la misma.
2. Implementar un sistema de control con respecto al caudal captado para el uso doméstico, con el fin de garantizar el caudal otorgado por Cornare.
3. Ubicar un tanque de almacenamiento con capacidad no inferior a 500 litros y dotarlo con flotador, para almacenar el caudal de agua de (0.0050 L/seg) que deriva hacia la vivienda.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al interesado, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal de San Rafael.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** al usuario de la presente Concesión, que este no Grava con *servidumbre* los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía jurisdiccional

**ARTICULO QUINTO: INFORMAR** al señor **FABIAN ELEUTERIO BARRIENTOS DAZA**, que la modificación a la Resolución 132-0144 del 17 de agosto de 2016 no lo exime del pago de tasa por uso, no obstante se hará el reajuste acorde con los cambios presentados.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** al señor **FABIAN ELEUTERIO BARRIENTOS DAZA** que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo:** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR** que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Rio Nare, mediante Resolución 112-7294 del 21 de Diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se modifica la presente concesión de aguas.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR**, que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Nare, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / Páramo: 61516 / Bogotá: 61516 / Bosques: 8348583 / CITES: 886 01 26 / Aeropuerto José María Córdova: (054) 536 20 40 -GJ-179/V.03



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo Primero:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015

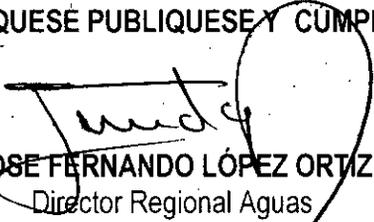
**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR** de la manera personal el presente Acto Administrativo al señor **FABIAN ELEUTERIO BARRIENTOS DAZA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO DECIMO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente actuación administrativa, según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el municipio de Guatapé,

**NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente: 05.667.02.25087**

Asunto: Concesión de Aguas  
Proceso: Control y Seguimiento  
Proyecto: S. Polanía A  
Técnica: G. Moreno  
Fecha: 05/02/2020

Anexo: Formato F-TA-38 diseños obras de control caudal menores a un litro por segundo V3

**DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.**

<b>INTERESADO: FABIAN BARRIENTOS DAZA</b>		<b>EXPEDIENTE: 056670225087</b>	
<b>CAUDAL:</b>	<b>0,188 L/seg.</b>	<b>FUENTE:</b>	<b>LA PEÑA</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>SAN RAFAEL</b>	<b>VEREDA:</b>	<b>EL JAGÜE</b>

**CALCULOS**

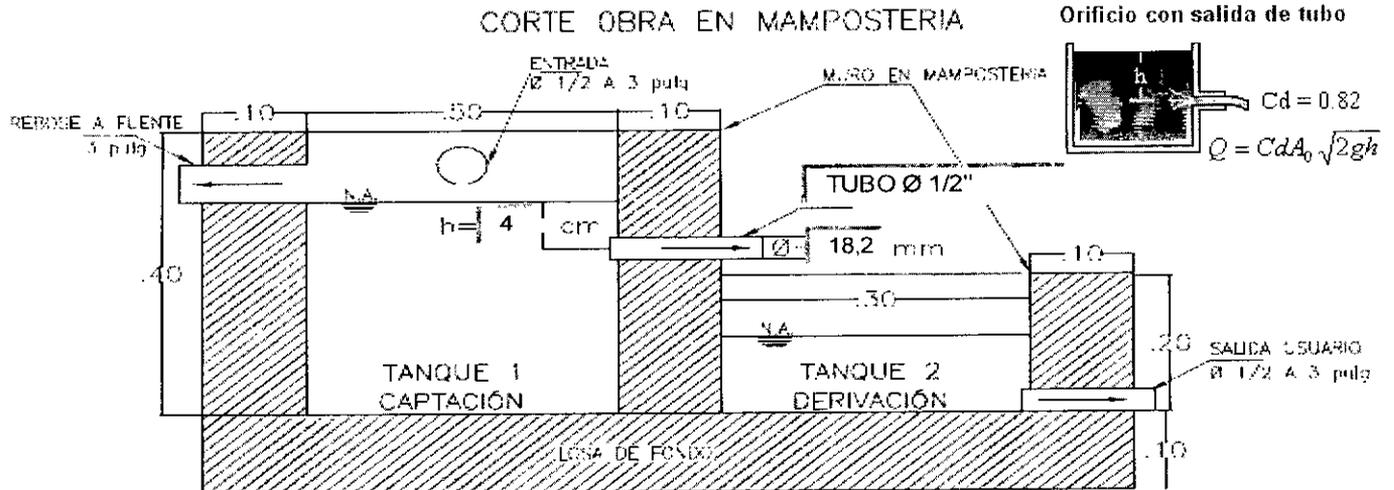
<b>COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):</b>	0,82	<b>AREA DEL ORIFICIO (Ao):</b>	0,000260 m <sup>2</sup>
<b>DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):</b>	18,20 mm	<b>CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):</b>	4,0 cm
	TUBO Ø 1/2" pulg		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

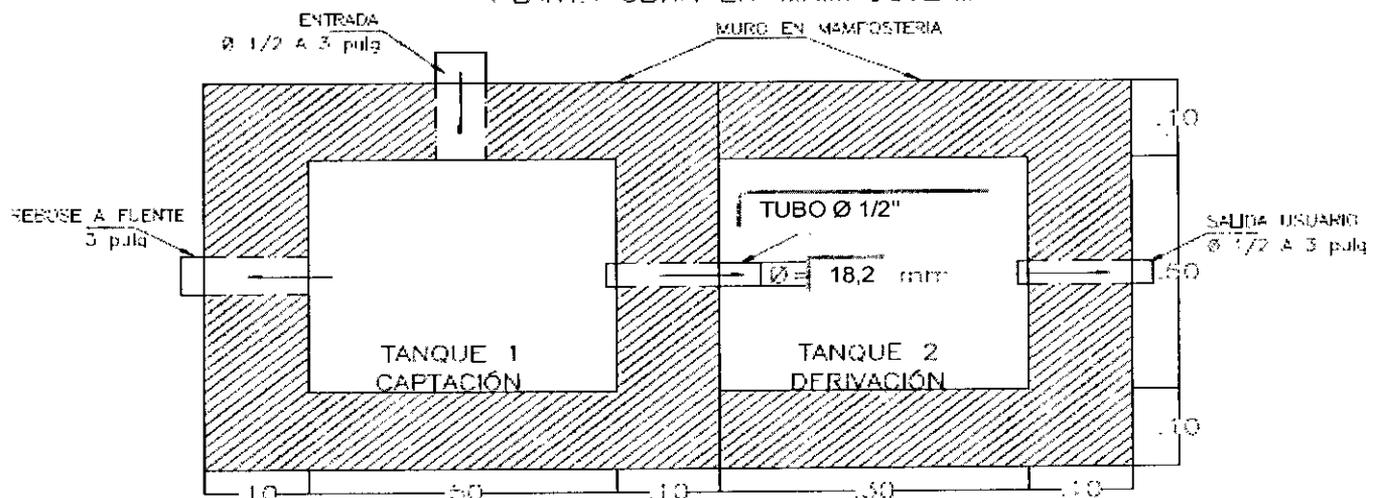
**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.

**CORTE OBRA EN MAMPOSTERIA**



**PLANTA OBRA EN MAMPOSTERIA**



**OBSERVACIONES**

MODIFICAR Instalar TUBERIA Ø 1"

**DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.**

<b>INTERESADO: FABIAN BARRIENTOS DAZA</b>		<b>EXPEDIENTE: 056670225087</b>	
<b>CAUDAL:</b>	<b>0,188 L/seg.</b>	<b>FUENTE:</b>	<b>LA PENA</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>SAN RAFAEL</b>	<b>VEREDA:</b>	<b>EL JAGÜE</b>

**CALCULOS**

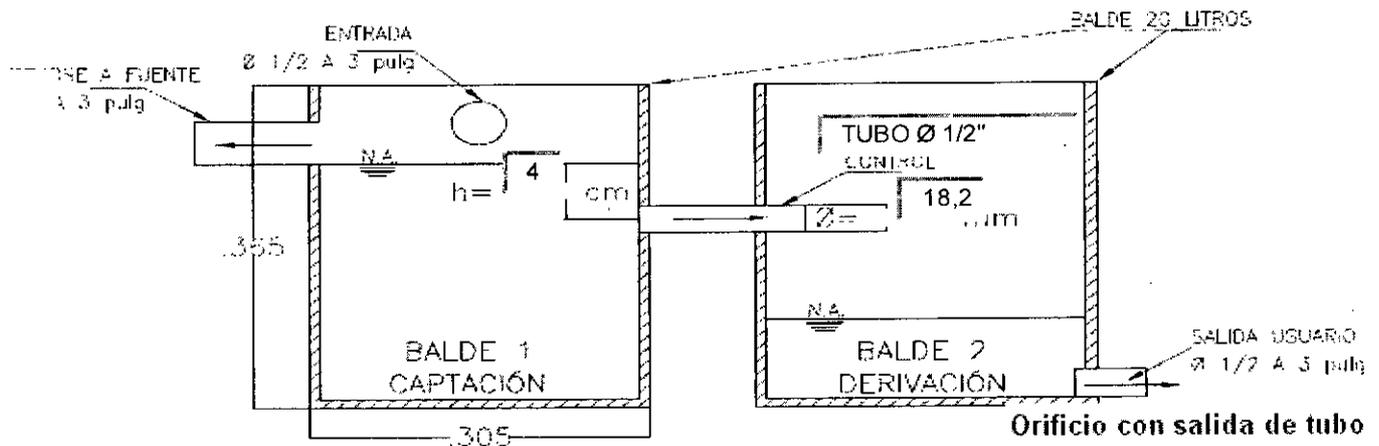
<b>COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):</b>	0,82	<b>AREA DEL ORIFICIO (A<sub>0</sub>):</b>	0,000260 m <sup>2</sup>
<b>DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):</b>	18,20 mm TUBO Ø 1/2" pulg	<b>CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):</b>	4,0 cm

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

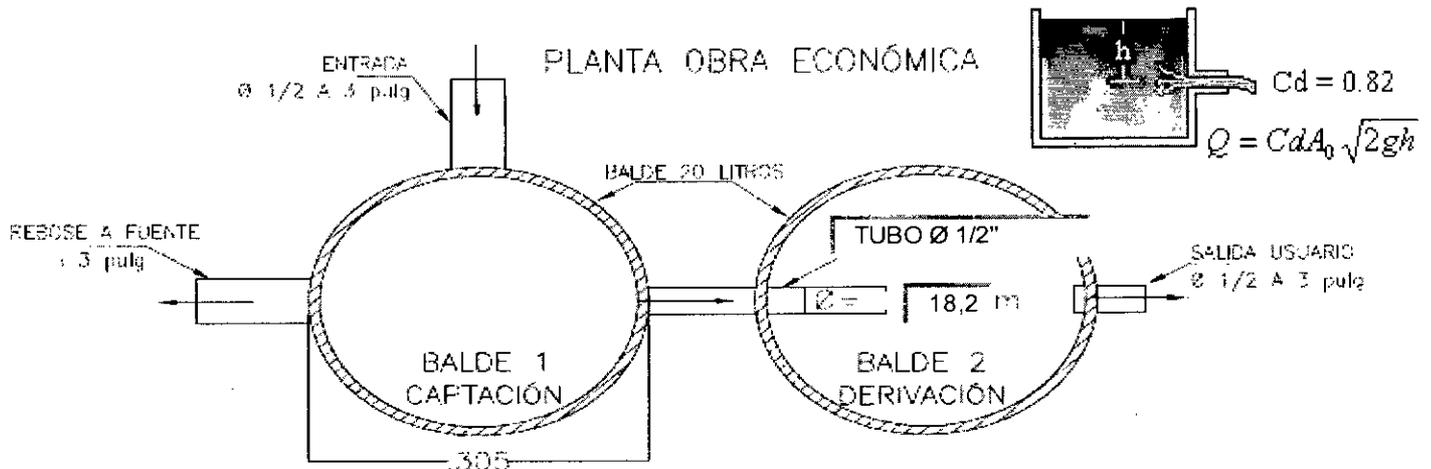
**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide des
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.
7. Se sugiere que el diseño económico (Balde) solo se le entregue a los caudales menores a 0.1 L/s
8. Los baldes se deben anclar en el terreno hasta por lo menos 0.20 m.

**CORTE OBRA ECONÓMICA**



**PLANTA OBRA ECONÓMICA**



**OBSERVACIONES**

\* MODIFICAR Instalar TUBERIA Ø 1"